

1903

PROVINCIA

AYUNTAMIENTO

DE

DE

Barcelona

Palou

AÑO DE 1903

# CARPETA

que comprende los documentos que constituyen el expediente personal del mozo Jacinto Jané Rodons núm. 3 del alistamiento de 1903 y 3 del sorteo de 1903

En sesión del Ayuntamiento del día 12 de Marzo de 1903 el mozo á que se refiere este expediente fué declarado Soldado

El Secretario,  
*Enrique Galbany*

BARCELONA  
IMPRENTA DE «LA CASA DE LOS SECRETARIOS»

Calle de Castaños, número 6, principal

Ayuntamiento de Palou

Reemplazo de 1903.

## SORTEO

Se cita al mozo Jacinto Jané Rodons  
como comprendido en la **Disposición transitoria** de la ley de 21  
de Octubre de 1896, para que el día 8, segundo domingo del presente  
mes, á las ~~quince~~ ~~su mañana~~, concurra á la Casa Capitular, por sí ó  
por persona que legítimamente le represente, para presenciar el acto del sorteo  
que tendrá lugar ante el Ayuntamiento de mi presidencia.

Palou á 10 de Febrero de 1903.

Recibí el duplicado.

El interesado,

Por orden de  
Jacinto Jané  
y Rodons



El Alcalde,

Jacinto Jané

## CLASIFICACION Y DECLARACION DE SOLDADOS

Se cita al mozo Jacinto Jané Rodons para que el día 1.º del entrante mes, á las quince horas, comparezca en la Casa Consistorial á exponer lo que le convenga en el acto de la **clasificación y declaración de soldados**; advirtiéndole que su falta de comparecencia ó de alegación del derecho que le asista, le ocasionará el perjuicio que señala el artículo 96 de la ley de Reemplazos vigente, según el cual no será atendida ninguna excepción que no se alegue en dicho acto, cualquiera que sea su índole, además de la declaración de prófugo que previene el artículo 105 de la propia ley.

Palou á 15 de Febrero de 1903

RECIBÍ EL DUPLICADO:

El Interesado,

El Alcalde Presidente,

Por no saber de firma

Jacinto Jané Rodons. Firma. Jané Jané Pericas

Jaime Binta<sup>2</sup>

## RECTIFICACION DEL ALISTAMIENTO

Se cita al mozo Jacinto Jané Rodons para que el día 25 de los corrientes, á las veinte horas, comparezca en la Casa Capitular por sí ó por persona que legítimamente le represente, á exponer lo que le convenga en la rectificación del alistamiento para el reemplazo del ejército del año actual.

Palou á 11 de Enero de 1903.

RECIBÍ EL DUPLICADO:

El Interesado,

Jacinto Jané Rodons

El Alcalde Presidente,

Jacinto Jané

Timbre móvil  
de  
10 céntimos

Don *José Marín y Camps*

tallador nombrado para la medición de mozos del reclutamiento de este término correspondiente al presente año.

Certifico: Que verificada la medición en forma legal del mozo  
D. *Jacinto Jané Rodons*  
resulta tener la talla de un metro *seiscientos noventa*  
*ocho* milímetros.

Y para que conste, expido la presente en *Palou*  
*de* *primero* de *Marzo*  
de mil novecientos *tres*.

El Tallador,

*José Marín y Camps*

V.º B.º

El (1) *Alcalde*  
*Jaime Fito*



(1) Oficial que presenció la talla ó el Alcalde en otro caso.

Don Buenaventura Viladecans y Pinell

Profesor en Medicina y Cirugía,

Certifico: Que por disposición de este Ayuntamiento y á los efectos del llamamiento y clasificación de soldados para el reemplazo del Ejército del año 1903 he reconocido á <sup>(1)</sup> Jacinto Jané Rodons Moro perteneciente á dicho llamamiento, resultando del reconocimiento practicado no tener ningún defecto físico

Por lo cual y teniendo en cuenta lo prescrito por la vigente ley de Reclutamiento el infrascrito considera al referido Moro idóneo

Palou á primero de Marzo de mil novecientos tres

Buenaventura Viladecans

(1) Fulano de Tal, mozo ó á F. de T. padre (ó lo que sea) del mozo tal.

En el día de la fecha, y en sesión pública de la clasificación y declaración de soldados, ha sido llamado dicho mozo, según el art. 93 de la ley de reclutamiento y reemplazo del Ejército de 21 de Octubre de 1896 á los efectos del 59 y siguientes del Reglamento para la ejecución de la misma de 23 de Diciembre del propio año, habiendo comparecido <sup>(1)</sup> personalmente dicho Mozo Jacinto Jané Rodons

Y habiéndose hecho al compareciente la advertencia prevenida por el art. 61 del Reglamento citado, de que no sería atendida ninguna excepción que no alegara ahora mismo, aun cuando se le excluyera como comprendido en el art. 80 ó en el 83 de la Ley; bien enterado, contestó: <sup>(2)</sup> que no tenía cosa alguna que alegar

Y para que conste en el expediente del mozo, que exigen los arts. 59 y 61 del referido Reglamento, se firma esta notificación en la forma por dicho último artículo dispuesta. Palou á primero de Marzo de mil novecientos tres

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento,

Jaime Font

Por el Compareciente, que no sabe firmar lo hacen dos interesados en el reemplazo.

Jose Vela

El Secretario,

Enrique Galland Juan Gueri

(1) Personalmente el expresado mozo (fulano de tal) ó bien, en representación del expresado mozo, su padre, madre, tutor, hermano, amo, encargado (el que sea) D....

(2) No tener cosa alguna que alegar ó que alegaba la exención física tal ó la excepción de hijo único en sentido legal de padre pobre sexagenario ó la que sea).

El ó Por el compareciente que no sabe firmar (cuando así sea) lo hacen dos interesados en el reemplazo.